



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº **140** 2017 -GRJ/GRI

Huancayo, **30 MAR 2017**

**EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**

### VISTO

La Carta N° 045-2017-GRJ/GRI/SGS-LO-MRC, de fecha 28 de Marzo del 2017, mediante el cual la Responsable de Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, remite el expediente de Liquidación Técnico de contrato de Obra, para su aprobación mediante Acto Resolutivo previa verificación correspondiente a la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N 944 CHALHUAMAYO - DISTRITO DE LLAYLLA – PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN"**, CON CODIGO SNIP N°221622.

El Informe Técnico N° 116-2017-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 29 de Marzo del 2017, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras del Gobierno Regional Junín, emite conformidad de expedientes de Liquidación Técnico de Contrato de Obra, y remite para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 194 de la Carta Magna vigente, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico.

Que, la entidad Gobierno Regional de Junín a través de Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra considero dentro del Plan de Inversiones, fomentar el bienestar y desarrollo integral y armónico del ámbito de su jurisdicción, en este caso, el proyecto se denominó: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N 944 CHALHUAMAYO - DISTRITO DE LLAYLLA – PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN"**, CON CODIGO SNIP N°221622.

Que, mediante el CONTRATO N° 189-2016-GRJ/ORAF, de fecha 17 de Setiembre del 2016, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N 944 CHALHUAMAYO - DISTRITO DE LLAYLLA – PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN"**, CON CODIGO SNIP N°221622, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte



G. R. I.	
REC. N°	1998813
EXP. N°	1364219



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



la empresa **CONSORCIO LLAYLLA** conformado *la Empresa 1.-CONSTRUCTORA VN & EV S.A.C., la Empresa 2.-CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ATENAS E.I.R.L;* debidamente representado por el, Sr. **CABANILLAS URBINA, Marco Antonio** identificado con D.N.I. N° 80251504, por el monto contractual de S/1,417,945.55 Soles, por el sistema de ejecución a suma alzada, con un plazo de ejecución de 120 días calendario.

Que, según Acta de Recepción de Obra en base a la RGRI N° 055-2017-GRJ/GRI, de fecha 08 de Febrero del 2017, conformado por los siguientes: Presidente: Arq. Raúl ÁLVAREZ JESÚS (Personal de Planta de la SGSLO), Secretario: Ing. Enrique CAMAYO CUEVA (Coordinador de Obra), Miembro: Arq. Juan Carlos LOZANO LOZANO (Supervisor de Obra); por el Contratista la empresa **CONSORCIO LLAYLLA**, Representante Legal Sr. **CABANILLAS URBINA, Marco Antonio** y el Residente de Obra Ing. Nilton Tomas MÉNDEZ COTRINA, la comisión recepcionó la obra el 23 de Febrero del 2017.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 (en adelante el Reglamento), en el artículo 179°.- Liquidación del Contrato de Obra, establece:

"(...) El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los Quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones con el Estado, establece el Plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 7 años.





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



Que, en conformidad a la Carta N° 045-2017-GRJ/GRI/SGS-LO-MRC, de fecha 28 de Marzo del 2017, presentado por la Responsable de Liquidación de Obras, remite la liquidación Técnica de Contrato de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N 944 CHALHUAMAYO - DISTRITO DE LLAYLLA – PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN"**, CON CODIGO SNIP N°221622, el mismo que fue presentado por Representante Legal del **CONSORCIO LLAYLLA, Sr. CABANILLAS URBINA, Marco Antonio**, por la entidad evaluado por Supervisor de Obra Arq. **Juan Carlos LOZANO LOZANO CAP N° 9383** y el Ing. **Enrique CAMAYO CUEVA CIP N° 84467** el mismo con el resumen y cálculo de liquidación siguientes:

#### ANTECEDENTES

Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°167-2016-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 12 de Julio de 2016 se aprobó la Actualización del presupuesto del expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INICIAL N° 944 CHALHUAMAYO, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN "por el valor de S/ 1,467,573,64 (Un millón cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Tres con 64/100 soles) incluido IGV, donde los costos son vigentes al mes de Junio de 2016.

El contratista ,la empresa "CONSORCIO LLAYLLA" suscribió el contrato con el Gobierno Regional Junín para la ejecución de la obra : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INICIAL N° 944 CHALHUAMAYO, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN ", por el monto de S/ 1,417,945.55 (Un millón cuatrocientos Diecisiete Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 55/100 soles) incluido IGV, donde los costos son vigentes al mes de Junio de 2016, siendo el plazo de ejecución de 120 días calendario.

El sistema de contratación es A SUMA ALZADA, donde el valor referencial es igual al valor contratado, en consecuencia el factor de relación es 1,00000.

La liquidación del contrato de obra fue presentada por el contratista a la Entidad el 09 de marzo 2017, dentro del plazo establecido en la normativa de contrataciones.

El contratista ejecutor de la obra "CONSORCIO LLAYLLA" en su liquidación presentada ha solicitado el saldo a su favor por el valor de S/ 24,890.13 (Veinticuatro Mil Ochocientos Noventa con 13/100 soles), incluido IGV.

Además, al contratista ejecutor de la obra "CONSORCIO LLAYLLA" la Entidad ha retenido el 10% del monto del contrato como garantía de fiel cumplimiento, en la 1° y 2° valorizaciones.

#### ANÁLISIS

El plazo de ejecución de obra es de 120 días calendarios, se inició la obra el 22 de setiembre del 2016, y la fecha de término contractual es el 19 de enero del 2017.

Con el objetivo de constatar la fecha de inicio de obra se ha revisado en el cuaderno de obra asiento N° 01 de fecha 22 de setiembre de 2016, donde el residente de obra menciona lo siguiente:

"Habiéndose realizado el acta de entrega de terreno de la obra... Asimismo se da por iniciado con la ejecución de las partidas según lo detallado en el expediente técnico y previa autorización..."

De fecha 22 de setiembre del 2016 del inspector de obra en el asiento N° 02, donde menciona lo siguiente:

"En la fecha se da por iniciado la obra, marcando el plazo contractual por un periodo de 120 días calendarios..."

Con relación a la fecha de término de la obra el residente de la obra en el asiento N° 191 de fecha 18 de enero del 2017 del cuaderno de obra comunica como sigue

"Se presenta los metrados ejecutados a la fecha...Habiéndose culminado todas las partidas ejecutadas en obra se solicita la recepción de la obra..."

De la Supervisión de obra ha afirmado lo comunicado por el residente de la obra en el asiento N° 192 de fecha 19 de enero del 2017 como sigue:

"...Se ha procedido a la verificación de las partidas y subpartidas ejecutadas con los metrados correspondientes de todos los componentes según el expediente técnico...Asimismo esta supervisión comunica que la obra ha sido culminada al 100%..."

Es de señalar que, no existen adicionales de obra aprobada mediante acto resolutive, asimismo que no se cuenta con ampliaciones de plazo autorizada mediante acto resolutive:





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



La recepción de la obra se ha dado el **23 de febrero del 2017**, en consecuencia a partir del día siguiente se computa el plazo para la elaboración y presentación de la liquidación del contrato de obra en fiel cumplimiento del Artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es de señalar que, en cumplimiento al Artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista ha presentado dentro del plazo la liquidación del contrato de obra a la Entidad, donde este hecho ha ocurrido dentro del plazo de 60 días calendario contado después del día siguiente de la recepción de la obra.

Es preciso mencionar que, la entrega de la liquidación por parte del contratista a la Entidad se ha realizado dentro del plazo de 60 días calendario, en consecuencia no existe penalidad al contratista ejecutor de la obra por demora en entrega de la liquidación del contrato de obra.

Al respecto es de señalar que, la **OPINIÓN N° 104 - 2013/DTN del** Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) hace mención lo siguiente:

3.7 En el procedimiento de liquidación de un contrato de obra solo intervienen el contratista y la Entidad, no estando facultados el residente ni la supervisión para presentar y/o recibir la liquidación del contrato de obra elaborada por alguna de las partes.

Como se observa, el procedimiento de liquidación del contrato de obra es exclusivamente entre Contratista y Entidad, donde no interviene el inspector de obra o supervisor de obra.

Es de señalar que, el contratista ejecutor de la obra en su liquidación presentada mediante la **CARTA N°009-2017/CLL/MACU**, recepcionado por la Entidad el **09 de MARZO de 2017**, solicita el pago a su favor por el valor de **S/. 24,890.13 (Veinticuatro Mil Ochocientos Noventa con 13/100 soles), incluido IGV**, siendo este concepto de pagos del cálculo de reajuste de precios, (incluido IGV).

La Supervisión de obra se ha manifestado con relación a la liquidación del contrato de obra de acuerdo a la **CARTA N°009-CONSORCIO SUPERVISOR LLAYLLA** de fecha 13 marzo del 2017, donde manifiesta su conformidad a la liquidación del contrato la obra, por el monto de **S/. 24,890.13 (Veinticuatro Mil Ochocientos Noventa con 13/100 soles), incluido IGV**. Con relación al reajuste de precios por aplicación de la fórmula polinómica, se ha realizado el cálculo respectivo. Además, de acuerdo al expediente técnico, la presente obra cuenta con una (1) fórmula polinómicas.

Al respecto la evaluación a la liquidación del contrato de obra elaborada por el suscrito es como sigue a continuación:

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA		
OBRA	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INICIAL N° 944 CHALHUAMAYO, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN "	
CONTRATO	N°189-2016-GRJ/ORAF	17-Setiembre-13
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	A SUMA ALZADA	
VALOR CONTRATADO	S/. 1,417,945.55	
FECHA DE PRESUPUESTO BASE	jun-16	
FECHA DE INICIO DE OBRA	22-set-16	
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	120 DÍAS CALENDARIO SEGÚN CONTRATO	
FECHA DE TERMINO DE OBRA	19-enero-17	
CONTRATISTA EJECUTOR	CONSORCIO LLAYLLA (CONSTRUCTORA VN & EV S.A.C. CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ATENAS E.I.R.L).	
REPRESENTANTE LEGAL	SR. CABANILLAS URBINA MARCO ANTONIO	
RESIDENTE DE OBRA:	ING. NILTON TOMAS MÉNDEZ COTRINA	





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

INSPECTOR DE OBRA:	ARQ. RAÚL ARMADO ÁLVAREZ JESÚS
SUPERVISOR DE OBRA:	ING. JUAN CARLOS LOZANO LOZANO
COORDINADOR DE OBRA	ING. ENRIQUE CAMAYO CUEVA
LIQUIDADOR - EVALUADOR TÉCNICO	ING. ENRIQUE CAMAYO CUEVA

VALORIZACIÓN		
01.01.00	<b>AUTORIZADO:</b>	
	Sub total contrato principal de obra	S/. 1,201,648.77
	<b>Sub presupuesto total</b>	<b>S/. 1,201,648.77</b>
	Reajuste de obra principal	S/. 21,093.33
	<b>Reajuste total</b>	<b>S/. 21,093.33</b>
	IGV contrato principal	S/. 220,093.58
	<b>IGV total</b>	<b>S/. 220,093.58</b>
	<b>Monto total de presupuesto</b>	<b>S/. 1,442,835.68</b>
	<b>MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN</b>	<b>S/. 1,442,835.68</b>
01.02.00	<b>PAGADO:</b>	
	Sub total contrato principal de obra	S/. 1,201,648.77
	<b>Sub presupuesto total</b>	<b>S/. 1,201,648.77</b>
	Reajuste de obra principal	S/. 0.00
	<b>Reajuste total</b>	<b>S/. 0.00</b>
	IGV contrato principal	S/. 216,296.78
	<b>IGV total</b>	<b>S/. 1,201,648.77</b>
	<b>Monto total pagado</b>	<b>S/. 1,417,945.55</b>
	<b>MONTO TOTAL PAGADO</b>	<b>S/. 1,417,945.55</b>
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA INC. IGV:</b> <b>(CONTRATO PRINCIPAL)</b>	<b>S/. 24,890.13</b>
ADELANTOS Y AMORTIZACIONES		
02.01.00	<b>OTORGADOS:</b>	
	Efectivo	S/. 0.00
	Materiales	S/. 0.00
02.02.00	<b>AMORTIZADOS:</b>	
	Efectivo	S/. 0.00
	Materiales	S/. 0.00
02.03.00	<b>SALDO POR AMORTIZAR:</b>	
	En Efectivo	S/. 0.00
	Materiales	S/. 0.00
02.04.00	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:</b>	
	Efectivo	S/. 0.00
	Materiales	S/. 0.00
MULTA Y/O PENALIDAD		
03.01.00	<b>AUTORIZADO</b>	





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



		Por retraso en culminación de Obra	S/. 0.00
03.02.00		<b>DESCONTADO</b>	
		Por retraso en culminación de Obra	S/. 0.00
03.03.00		<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>	S/. 0.00
<b>RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS</b>			
04.01.00		<b>AUTORIZADO</b>	
		RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS	S/. 0.00
04.02.00		<b>PAGADO</b>	
		RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS	S/. 0.00
04.03.00		<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	
		- En Efectivo	S/. 0.00
<b>MAYORES GASTOS GENERALES</b>			
05.01.00		<b>AUTORIZADO</b>	
		MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00
05.02.00		<b>PAGADO</b>	
		MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00
05.03.00		<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	
		- En Efectivo	S/. 0.00
<b>ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA</b>			
06.01.00		<b>AUTORIZADO</b>	
		ARTICULO 179 RLCE	S/. 0.00
06.02.00		<b>PAGADO</b>	
		ARTICULO 179 RLCE	S/. 0.00
06.03.00		<b>SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD</b>	
		- En Efectivo	S/. 0.00
<b>RESUMEN DE SALDOS</b>			
	<b>CONCEPTO</b>	<b>A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>A FAVOR DE LA ENTIDAD</b>
	VALORIZACIÓN	S/. 24,890.13	S/. 0.00
	ADELANTOS	S/. 0.00	S/. 0.00
	MULTA Y/O PENALIDAD	S/. 0.00	S/. 0.00
	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS	S/. 0.00	S/. 0.00





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00	S/. 0.00
ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA	S/. 0.00	S/. 0.00
<b>TOTAL S/.</b>	<b>S/. 24,890.13</b>	<b>S/. 0.00</b>
<b>SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD Y/O CONTRATISTA</b>		
Saldo a favor del contratista		<b>S/. 24,890.13</b>

Es de manifestar que, el contratista ejecutor de la obra ha cumplido con presentar la liquidación del contrato de obra en el plazo que señala el Artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De acuerdo al resumen de la liquidación del contrato de obra se cuenta con saldo a favor del contratista ejecutor de la obra "CONSORCIO LLAYLLA" por el valor de **S/. 24,890.13 (Veinticuatro Mil Ochocientos Noventa con 13/100 soles) incluido IGV.**

**CONCLUSIONES:**

- Que, la supervisión de la obra se ha manifestado con relación a la liquidación del contrato de obra de acuerdo a la **CARTA N° 009 - CONSORCIO SUPERVISOR LLAYLLA** de fecha de recepción por la Entidad el 17 de marzo de 2017 manifestando su conformidad a la liquidación del contrato la obra.
- El saldo a favor del contratista es el valor de **S/. 24,890.13 (Veinticuatro Mil Ochocientos Noventa con 13/100 soles) incluido IGV.**
- Que, al contratista "CONSORCIO LLAYLLA", se devuelva el fondo de retención que garantiza de fiel cumplimiento.
- No existe adicional de obra autorizada.
- No existe ampliaciones de plazo autorizadas mediante acto resolutivo.
- No existen adelantos otorgados.
- La recepción de la obra se ha dado el **23 de Febrero del 2017**
- Se ha calculado el reajuste de precios por aplicación de la formula polinómicas de acuerdo al Decreto Supremo 011-79-VC de fórmulas polinómicas.
- El monto total de inversión de obra es el valor de **S/. 1, 442,835.68 (Un millón Cuatrocientos cuarenta y dos Mil Ochocientos treinta y cinco con 68/100 soles) incluido IGV.**
- Se realizó el cálculo con la formula polinómicas del expediente de actualización del presupuesto (de fecha junio 2016).

Se da la conformidad a la liquidación de obra, con saldo a favor del contratista de **S/. 24,890.13 (Veinticuatro Mil Ochocientos Noventa con 13/100 soles) incluido IGV,** correspondiente al pago de reajuste.

Que, después de la conformidad del Supervisor y evaluador se remite que el costo real de contrato de obra es **S/. 1, 442,835.68 (Un Millón Cuatrocientos cuarenta y dos Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 68/100 soles),** Incluido el saldo a favor del contratista **S/. 24,890.13 (Veinticuatro Mil Ochocientos Noventa con 13/100 soles) incluido IGV.**

Que, en conformidad al Informe Técnico N°116-2017-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 29 de Marzo del 2017, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras del Gobierno Regional Junín, después de haber verificado y evaluado, **emite la conformidad** los cuales remite para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Infraestructura y Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, por el principio de desconcentración consagrado en la Ley N° 27444 Art. 74° numeral 74.3. Ley de Procedimiento Administrativo General, se ha delegado a esta Gerencia mediante el Reglamento de Organizaciones Funciones facultades administrativas y al amparo de los considerando descritas en los párrafos precedentes, La Gerencia Regional de Infraestructura.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Liquidación Técnico de CONTRATO N° 189-2016-GRJ/ORAF, de fecha 17 de Setiembre del 2016, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N 944 CHALHUAMAYO - DISTRITO DE LLAYLLA – PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN**", CON CODIGO SNIP N° 221622, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte la empresa **CONSORCIO LLAYLLA** conformado la Empresa 1.-**CONSTRUCTORA VN & EV S.A.C.**, la Empresa 2.-**CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ATENAS E.I.R.L.**; debidamente representado por el Sr. **CABANILLAS URBINA, Marco Antonio** identificado con D.N.I. N° 80251504, por el monto contractual de S/. 1, 417,945.55 Soles, por el sistema de ejecución a suma alzada, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios; finalmente siendo el costo real del Contrato de Obra **S/. 1, 442,835.68 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Cinco Mil con 68/100 Soles) INCLUIDO IGV.** Según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a realizar las acciones pertinentes con el fin de efectuar el pago de saldo a favor del Contratista por el monto total de **S/. 24,890.13 (Veinte Cuatro Mil Ochocientos Noventa con 13/100 Soles) INCLUIDO IGV.** Según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- RESPONSABILIDAD** de la veracidad de la Liquidación Técnico de contrato de Obra al Contratista **CONSORCIO LLAYLLA**, debidamente representado por el Sr. **CABANILLAS URBINA, Marco Antonio** su Residente de Obra Ing. **Nilton Tomas MÉNDEZ COTRINA CIP N° 72728** y por la entidad al Supervisor de Obra **CONSORCIO SUPERVISOR LLAYLLA** representado por el Sr. **Arturo ARANDA CHAVEZ** y su profesional Supervisor de Obra Arq. **Juan Carlos LOZANO LOZANO CAP N°9383**, como al Evaluador Técnico Ing. **Enrique CAMAYO CUEVA CIP 84467.**

**ARTICULO CUARTO.- RESPONSABILIDAD** de la Ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N 944 CHALHUAMAYO - DISTRITO DE LLAYLLA – PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN**", CON





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

**CODIGO SNIP N° 221622**, a los Profesionales: actores de la Ejecución de la Obra, y así como de contar con posibles, omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuente la obra a los siguientes:

**CONTRATISTA EJECUTOR** : **CONSORCIO LLAYLLA** conformado (la Empresa 1.- CONSTRUCTORA VN & EV S.A.C., la Empresa 2.-CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ATENAS E.I.R.L.); debidamente representado por el **Sr. CABANILLAS URBINA, MARCO ANTONIO.**

**RESIDENTE DE OBRA** : Ing. Nilton Tomas MÉNDEZ COTRINA CIP N° 72728.

**SUPERVISOR DE OBRA** : Supervisor de Obra CONSORCIO SUPERVISOR LLAYLLA representado por el Sr. ARTURO ARANDA CHAVEZ y su profesional SUPERVISOR DE OBRA ARQ. JUAN CARLOS LOZANO LOZANO CAP N°9383

Así como la Comisión de Recepción de Obra por las posibles omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuenten el expediente y ejecución de obra.

**ARTICULO QUINTO.- HACER** de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración y Finanzas (para la rebajas contables), con conocimiento de la Empresa Contratista y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

**ARTICULO SEXTO.-** Derivar el Expediente Original de Liquidación Técnica contrato de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N 944 CHALHUAMAYO - DISTRITO DE LLAYLLA - PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN", CON CODIGO SNIP N° 221622, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, para la custodia y proseguir su trámite correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA  
Gerente Regional de Infraestructura  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

30 MAR 2017

  
Abog. A. Antonieta Vidatón Robles  
SECRETARIA GENERAL